



**BASES DE LAS BECAS PARA ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES: EDUCATIVAS, DEPORTIVAS,
CULTURALES Y DE JUVENTUD**

1º TRIMESTRE CURSO 2015/2016

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

La presente convocatoria tiene por objeto la concesión de ayudas por parte del Ayuntamiento de Navacerrada para la realización de las actividades extraescolares: educativas, deportivas, culturales y de juventud que se realicen en el Colegio Príncipe de Asturias, Polideportivo Municipal, Casa de la Cultura y Casa de la Juventud de Navacerrada.

El objeto de la concesión de estas ayudas es que las familias puedan llevar a sus hijos a las actividades antes descritas.

SEGUNDA.-DESTINATARIOS DE LAS AYUDAS

Podrán ser beneficiarios de estas becas los padres/madres o tutores legales de los alumnos que se inscriban en alguna de las actividades extraescolares: educativas, deportivas, culturales y de juventud, al menos **durante un trimestre completo**, que cursen estudios de 1º de Educación Infantil a 4º de la ESO y que cumplan los siguientes requisitos:

1.- El alumno beneficiario de la ayuda debe estar inscrito con anterioridad al inicio de la actividad. En caso de estar empadronado en la localidad, el solicitante autoriza al Ayuntamiento a comprobar de oficio el empadronamiento a través del Padrón Municipal de Habitantes. Los NO empadronados en la localidad deberán estar escolarizados en el Colegio Público Príncipe de Asturias de Navacerrada.

2.- No podrán ser beneficiarios de estas becas aquellos alumnos que hayan realizado un mal uso de la beca en convocatorias anteriores.

TERCERA.- SOLICITUD, LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACION

Las solicitudes se entregarán debidamente cumplimentadas, con toda la documentación oportuna, bien en el Registro General del Ayuntamiento (Plaza de los Ángeles nº 1), en los horarios establecidos de atención al público, bien por correo postal.

El plazo de presentación de solicitudes, para cada trimestre, se hará público con la debida antelación, rechazándose todas aquellas solicitudes que se presenten fuera del plazo mencionado.

CUARTA.- DOCUMENTACION

OBLIGATORIA

Deberá presentar junto con el modelo de solicitud (ANEXO I) que se adjunta a las presentes bases:

1.- Fotocopia del DNI, NIE o Pasaporte del solicitante.

2.- Declaración jurada sobre requisitos para obtener la condición de beneficiario de becas del Ayuntamiento de Navacerrada (ANEXO II)



Ayuntamiento de Navacerrada

3.- Matrícula de estudios y/o Certificado del Centro Escolar.

4.- Libro de familia.

VOLUNTARIA (Para incrementar el número de puntos)

5.- Carnet de familia numerosa.

6.- Declaración de la renta o Certificado Negativo de Hacienda.

7.- Tarjeta acreditativa de estar inscrito en el INEM y Resolución de prestaciones.

8.- Certificado de minusvalía.

Se podrá exigir, a criterio técnico, cualquier otra documentación con la finalidad de completar la justificación de las situaciones familiares o sociales de que se trate.

Una vez presentada y revisada la solicitud se realizará, en su caso, requerimiento de subsanación de documentación, concediéndose plazo de tres días para que el interesado presente la documentación requerida.

QUINTA.- CRITERIOS DE BAREMACION

Nº de hijos/as:

1 hijo/a	1 punto
2 hijos/as	2 puntos
Familia numerosa	3 puntos

<u>Familia mono parental</u>	2 puntos
-------------------------------------	----------

Renta Mensual

- Se suman todas las cantidades aportadas por todos los miembros de la unidad familiar, se dividen entre los aportantes y se prorratan entre 12 meses.

Sin empleo (apuntado al INEM) ni prestaciones	5 puntos
Menos de 600,00 €	4 puntos
Entre 600,00 € y 1.000,00 €	3 puntos
Entre 1.000,00 € y 1.500,00 €	2 puntos
Entre 1.500,00 € y 2.000,00 €	1 puntos
Más de 2.000,00 €	0 puntos

Minusvalías

Entre el 33% y el 55%	1 punto
Entre el 56% y el 75%	2 puntos
Entre el 76% y el 100%	3 puntos



SEXTA.- CUANTIA DE LAS BECAS

EMPADRONADOS

Entre 1 y 5 puntos	50% del coste de la/s actividad/es
Entre 6 y 10 puntos	75% del coste de la/s actividad/es
Entre 11 y 16 puntos	100% del coste de la/s actividad/es

NO EMPADRONADOS

Entre 1 y 16 puntos	25% del coste de la/s actividad/es
---------------------	------------------------------------

En todos los casos se valorarán un máximo de dos actividades.

SEPTIMA.- VALORACION DE LAS SOLICITUDES

Se establece una Comisión Técnica de Valoración que estará presidida por el/la Concejal de Educación, la conformará un auxiliar o administrativo del Ayuntamiento y una agente de empleo y desarrollo local que actuará, además, como secretario.

La Comisión, a la vista de las solicitudes recibidas las valorará y elaborará un listado de todas ellas ordenado por puntuación (de mayor a menor) que tendrá la consideración de lista provisional y que será publicada en la web del Ayuntamiento: www.aytonavacerrada.org y en el Tablón de Anuncios.

La comisión establecerá el plazo de **tres días hábiles** para que los interesados efectúen las reclamaciones que consideren oportunas a esa lista provisional.

Finalizado ese plazo y tras la revisión de las reclamaciones recibidas, y una vez realizadas las oportunas comprobaciones de los aspectos dispuestos en la disposición tercera de la presente convocatoria, la Comisión procederá a resolverlas y elaborará los informes oportunos y la lista definitiva de concesión de becas, con indicación de la cuantía de la misma, que serán elevados, para su aprobación, por decreto de Alcaldía.

La lista definitiva de los beneficiarios de cada periodo, se hará pública en la web del Ayuntamiento y en el Tablón de Anuncios, indicándose el nombre del alumno y la cuantía de la beca.

La resolución dará fin a la vía administrativa, según lo dispuesto en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra la misma podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Ayuntamiento de Navacerrada en el plazo de un mes, o bien interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de la publicación de la resolución.

Vencido el plazo de resolución sin que esta hubiese sido dictada favorablemente, los interesados podrán entender desestimada su solicitud por silencio administrativo.



OCTAVA.- ABONO DE LA BECA.

Resuelta la convocatoria, se procederá al abono de dichas cantidades en el mismo número de cuenta en el que se cobró la actividad.

NOVENA.- MODIFICACIÓN, INTERPRETACIÓN Y ACEPTACIÓN DE ESTAS BASES.

El Ayuntamiento de Navacerrada se reserva el derecho exclusivo a la modificación total o parcial y a la interpretación de las presentes bases, así como el desarrollo de éstas en aquellos aspectos que pudieran ser objeto de ampliación o especificación, sin que pueda haber reclamación alguna sobre este particular.

Todas las personas solicitantes, con el hecho de presentar el impreso de solicitud que se establezca al efecto, vienen obligadas al conocimiento y aceptación de estas bases.

Navacerrada, 28 de agosto de 2015

LA ALCALDESA,

